SECRETARIA DISTRITAL GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO DE LOCAL DE CHAPINERO

SELECCIÓN ABREVIADA
MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*".

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2022.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la administración central de la Secretaría de Gobierno, y en adelante para todos los efectos de este documento también se denominará **EL FONDO.**

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES,** el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito a través del medio establecido para ello, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

1. OBJETO DEL PROCESO

OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".***

1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000 servicios educativos y de formación	80110000 servicios en recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	93150000 servicios de administración y financiación publica	93151500 administración publica

80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	93110000 condiciones socio políticas	93111600 representación y participación política
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios sociales y comunitarios	93141700 cultura
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios sociales y comunitarios	93141500 desarrollo y servicios sociales
81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81140000 tecnología de fabricación	81141600 manejo de cadena de suministros

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección para contratar la: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO" corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES , sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del

Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($255.720.000)**, Valor que incluye IVA, con cargo al proyecto 1710 Chapinero construye infraestructura social, rubro presupuestal O23061601060000001710, componente Prevención de violencias, meta del cuatrienio de "Formar 3000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual"; para la vigencia 2022.

1.4. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará única y exclusivamente en el término previsto dentro del cronograma **a través del portal de contratación SECOP II, no se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas a través de mensajes internos, correos electrónicos o correspondencia física, teniendo en cuenta que estos medios no pueden ser validados por el aplicativo y no se tendrían en cuenta para el sorteo en caso de que proceda.**

Nota 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
Nota 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que hayan manifestado su interés de participar sea superior o igual a diez (10), se podrá dar paso al sorteo por medio de balotas, para escoger entre ellos un número que no será inferior a diez (10) quienes podrán presentar oferta en el presente proceso de selección. **No obstante, el**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO determinará si continua con todos aquellos que manifestaron interés en participar en el presente proceso.

1.5. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2, numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

1.6. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al números 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de Chapinero.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES, sus documentos previos y el contrato que se genere de este proceso de selección, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO,** compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	25 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
02	Publicación de estudios Previos	25 de noviembre de	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
		2022	
03	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	25 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
04	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 de diciembre de 2022 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
05	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes	5 de diciembre de 2022 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	6 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
07	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	6 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
08	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso	6 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09	Plazo para manifestación de interés	7 de diciembre de 2022 4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Presentación de observaciones al Pliego Definitivos de condiciones	7 de diciembre de 2022 4:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	12 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Plazo Máximo para expedir Adendas	12 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Presentación de Ofertas	14 de diciembre de 2022 11:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Apertura de Ofertas	14 de diciembre de 2022 11:05 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Informe de Presentación de Ofertas	14 de diciembre de 2022 11:10 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 de diciembre de 2022 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	23 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de desierto	26 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Firma del contrato	27 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
3. Decreto 1082 de 2015
4. Ley 1882 de 2018
5. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
6. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
7. Ley 905 de 2004 Mipymes
8. Decreto 61 de 2003 Plan de Gestión ambiental del D.C.
9. Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del D.C.
10. Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos
11. Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C.
12. Ley 1474 de 2011. Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
13. Directiva 001 de 2011
14. Decreto 019 de 2012. Suprime y Reforma procedimientos y tramites.
15. Directiva 007 de 2014 – Lineamientos para la Planeación y Ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.
16. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

17. Acuerdo 740 de 2019
18. Decreto 374 de 2019
19. Ley 2060 de 2020.
20. Decreto 579 de 2021.
21. Decreto 1860 de 2021

La Selección Abreviada de Menor Cuantía cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de **EL FONDO** y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a **EL FONDO**, por su omisión o inobservancia.

1.9. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Viabilidad Técnica, si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Avisos de Convocatoria.
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
6. Documentos complementario de pliego de condiciones con todos sus anexos.
7. Adendas y documentos de respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
8. Propuestas presentadas con todos sus anexos.
10. Informes de verificación y evaluación.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
12. Mensajes de Datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través de los portales de contratación: www.colombiacompra.gov.co
13. Contrato.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.10. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – NIT: 899.999.061-9.**

1.11. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL FONDO** deben estar escritos en castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

1.12. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2,1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.13. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la hora de apertura de la presente selección abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso tienen el carácter de oficiales.

1.14. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

A través del Sistema electrónico de Contratación Pública **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co se publicarán el proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas de la Entidad sobre las observaciones hechas al mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del proceso y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias que se realizaren, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias a que hubiere lugar y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

Las observaciones que los oferentes hagan al proyecto de pliego de condiciones y las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo serán recepcionadas por la administración, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Dicho sitio electrónico, constituye el **único** mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y **EL FONDO**, y los mensajes de datos por él trasmitidos para este proceso, tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar el proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II de manera permanente y no será admisible como excusa de desconocimiento, la desinformación o la omisión de consultar en el sitio Web.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán también ser utilizadas por **EL FONDO** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

En caso de inactividad de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, se publicará lo establecido en el cronograma en la página web de la entidad.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.colombiacompra.gov.co - (SECOP II)

1.16. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía **FDLCH-SAMC-014-2022** se realizará el día y hora establecidos en el cronograma de actividades. La entidad procederá a realizar la apertura de las ofertas en la hora y fechas establecidas en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

La lista de oferentes se hará pública a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma.

1.17. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán informar al FDLCH el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLCH, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas, sin embargo, deberán gestionar ante Colombia Compra Eficiente, el trámite a seguir para el descargue de la misma en el presente proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES y en la ley.

1.18. CALIDAD DE PROPONENTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES , inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se establece en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES .

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar **un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en

cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector púbico.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un Acuerdo, Tratado o Convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del proponente. En los demás casos, se invocará el Tratado, Acuerdo o Convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

Igualmente, el proponente, en observancia a lo estipulado en los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 no podrán encontrárse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la mencionada norma.

1.20 CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o

bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

1.21. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.22. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el Secop II, los proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el **protocolo de indisponibilidad** según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_documentos/protocolo_de insensiblidad

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLCH pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: jennyfer.galvis@gobiernobogota.gov.co

CAPÍTULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, el FDLCH no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere

necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. XX"

El FDLCH analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLCH en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLCH, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLCH por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLCH éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLCH hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES.

2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y 1882 de 2018, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en el presente pliego de condiciones, para la evaluación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del

	registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: **1. Carta de presentación de la propuesta,** en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. **2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. **3. Fotocopia de la Libreta Militar** (para varones menores de 50 años). **4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica** (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones

	entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. **f) NOTA:** Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

	4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de

	personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **6. Compromiso de Transparencia** **7. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a Mipymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique)** **8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos.** **9. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo:** a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) d. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). e. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) **10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente,** proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal.

	11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. **12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),** Su información debe estar en firme a la fecha del traslado de conformidad con artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones **13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho

	documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **14. Autorización expresa del órgano social competente**: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de

	consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **15. Garantía de Seriedad de la Propuesta** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Titulo III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. **16. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)** En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala:

	*"**Artículo 31.** Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.* ***Parágrafo.** Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones."* **17. Certificación Bancaria** **18. Declaración obligaciones alimentarias:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

2.1.2REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA.	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2021 de los últimos 3 años de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nacional 579 DE 2021. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos

económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Capital de Trabajo, Capital Real, Liquidez, Endeudamiento, EBITDA, Crecimiento de EBITDA e indicador de Riesgo, así:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,6
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	≥ 1,6

NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente.

Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2021 de los últimos 3 años de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nacional 579 DE 2021. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo.

INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 4,7 %
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 6%

	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ 83% del PO

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deberán acreditar experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto sea la ejecución de actividades deportivas, recreativas u eventos deportivos, cuya sumatoria de las tres certificaciones sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios S.M.M.L.V. asignado a la presente convocatoria y que estén inscritos en el registro único de proponentes.

Nota: *Una de las certificaciones deberá ser con una entidad pública cuyo estado sea liquidado.*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CODIGO UNSPSC	80000000 servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 servicios de asesoría y gestión	80101600 gerencia de proyectos
	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 deportes comerciales	90141700 deportes aficionados y recreacionales
	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	90140000 deportes comerciales	90141600 promoción y patrocinio de eventos deportivos
	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios	93141500 desarrollo y

		comunitarios y sociales	servicios sociales

Nota. El proponente deberá allegar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con los cuales pretenda acreditar experiencia, el cual debe estar liquidado.

Los contratos aportados para verificar la experiencia específica se deben relacionar con número consecutivo como se encuentra en el respectivo RUP y para ello se diligenciará el anexo correspondiente.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.

En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificara que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones.

	Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta y automáticamente causarán RECHAZO DE LA PROPUESTA. EL FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Nota: Para el caso de personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones anteriormente citadas; de igual manera para el evento en que los proponentes concurran mediante consorcios o uniones temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas. La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo no será tenida en cuenta.
FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en NUMERAL 2.3 y subsiguientes del presente documento. Para lo cual se debe diligenciar el **FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS y CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO,** los cuales deben estar firmados por el representante legal, además de anexar junto con su propuesta técnica, detallada de los servicios ofertados.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. El proponente está en la obligación de diligenciar el anexo de "FORMATO DE INCLUSION DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD"

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
2.2.1. Económico	59.5
2.2.2. Calidad (Adicionales)	30
2.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	10
2.2.4. Puntaje adicional para Mipyme	0.25
2.2.5. Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Puntaje máximo	**100 puntos**

2.2.1 FACTOR ECONÓMICO – 59.5 Puntos

El oferente deberá discriminar en su oferta en el formulario de SECOP II el valor base del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores o la omisión de los ítems serán causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que el valor ofrecido incluye el IVA y demás impuestos

o gravámenes que establece la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

• El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales y será causal de rechazo.

• La oferta económica se presentará en el cuestionario publicado en la plataforma de SECOP II.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMULARIO DEL SECOP II. Para la evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada, **EN EL CUAL NO PODRÁN SER MODIFICABLES SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA ÍTEMS RELACIONADOS A BOLSAS MONTO AGOTABLE DE LOS NUMERALES 10, 23, 26, 28 y 31.**

Nota: El valor restante de la oferta económica presentada por el contratista seleccionado del presente proceso que este por debajo del valor total del presupuesto oficial, el cual será ajustado e incorporado de acuerdo a las necesidades del FDLCH y se indicarán al contratista en el desarrollo de los Comités Técnicos.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 59.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día de la fecha prevista para para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

NOTA: La diferencia entre el valor ofertado y el presupuesto oficial se destinará al item No. 32.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}\ decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,
$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{min} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$
$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{V_i - X_A}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje) * (V_{min})}{V_i}\right]$$

Donde,

$V_{min} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2.2.2. FACTOR ADICIONAL (30 puntos)

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

SI EL PROPONENTE OFRECE SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES AL FDLCH LO SIGUIENTE:

CONDICIÓN ADICIONAL NARRACIÓN EVENTOS	PUNTAJE
• El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, de manera adicional al personal mínimo requerido, ofrezca un (1) profesional Diseñador Gráfico con 2 años de experiencia. Este profesional tendrá a su cargo el manejo de la línea gráfica del proyecto y las piezas audiovisuales, siguiendo las directrices del manual de imagen institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno. • El proponente que ofrezca al FDLCH sin costo alguno la entrega de 180 Pin metálico con doble broche con la imagen del sello del proyecto, los cuales serán entregados en las ferias de sexualidad. El diseño y elaboración de dichos pines se encuentran a cargo del operador y deberán ser aprobadas por la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Chapinero.	**30 puntos**
• El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, de manera adicional al personal mínimo requerido, ofrezca un (1) profesional Diseñador Gráfico con 2 años de experiencia. Este profesional tendrá a su cargo el manejo de la línea gráfica del proyecto y las piezas audiovisuales, siguiendo las directrices del manual de imagen institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno.	**15 puntos**
• Si el proponente no ofrece ningún ofrecimiento.	**0 puntos**

Notas:

• En el caso de que el proponente no presente debidamente diligenciada la carta de ofrecimiento o la presente de manera incompleta será causal de rechazo y no se asignará el puntaje adicional.

2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 puntos.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el	10

correspondiente Anexo.

Nota: En términos del Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

2.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

2.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los**	Esta circunstancia se acreditará mediante

	asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Vigencia de la propuesta

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

2.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

2.3.1 Especificaciones Técnicas

Las contempladas en el documento ANEXO TÉCNICO, que desarrolla las actividades y hace parte integral del presente proceso de selección.

2.3.2 Condiciones de experiencia.

JUSTIFICACIÓN: LA EXIGENCIA DE EXPERIENCIA REQUERIDA SE REALIZA POR CUANTO SE REQUIERE UN PROPONENTE QUE CUENTE CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIENDO DE ESTA FORMA PROPORCIONAL CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO. SE ACREDITA A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, EN LA MEDIDA QUE EL OBJETO A DESARROLLAR NO COMPRENDE ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

2.4 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

2.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN: *para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una cobertura de intereses de acuerdo*

a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo. Adicionalmente, estos indicadores están justificados dentro del Estudio de Sector presentado para este proceso de selección.

2.5 DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser junior de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

El proponente debe presentar la siguiente documentación financiera:

1. Registro Único de proponentes (RUP).
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN) vigente
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador

financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

CAPITULO III
CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

b. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente, caso en el cual se rechazará la presentada en segundo lugar según el orden de llegada y así sucesivamente.

d. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES.

f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos o supere el presupuesto oficial del presente proceso.

h. Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.

i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

j. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y económicos mínimos solicitados en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PLIEGO DE CONDICIONES.

k. Cuando el proponente no presente, no diligencie o modifique las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de ofrecimiento económico del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES.

l. Cuando el proponente condicione la oferta.

m. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

n. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

o. Para la evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, **EN EL CUAL NO PODRÁN SER MODIFICABLES SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA ÍTEMS RELACIONADOS A RECONOCIMIENTOS DE LOS NUMERALES 10, 23, 26, 28 y 31.**

p. Los demás casos expresamente establecidos en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES de condiciones y en la normatividad vigente.

CAPITULO IV
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

4. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los interesados ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que **EL FONDO** corra a los proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES .

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de èse Proponente.

4.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas: **EL FONDO** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de subsanación: En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150/07 y la ley 1882 de 2018 **EL FONDO** podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije **EL FONDO** en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, **EL FONDO** procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

4.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

4.4. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el portal de contratación SECOP II por el **término de 3 días hábiles**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través del Portal Único de Contratación.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Chapinero, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, -se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas- se dará traslado a la autoridad competente.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no recibirse ninguna propuesta.

4.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato correspondiente se realizará a través de resolución motivada, que se expedirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al adjudicatario.

4.7. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo, constituir las garantías a través de firma electrónica en la plataforma del SECOP II.

El FDLCH determinará la procedencia de la firma física del contrato.

La respectiva suscripción del acta de inicio se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El incumplimiento de este plazo por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, según pronunciamiento oficial de la supervisión, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de **EL FONDO.**

CAPITULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***".

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.3 ESPECIFICACIONES

Las contempladas en el ANEXO TECNICO y las enunciadas en el numeral 2.2. de los Estudios Previos.

5.4. PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción de acta de inicio.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

5.5. VALOR

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 255.720.000)** incluyendo IVA

5.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Primer Pago: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, al segundo mes de ejecución con las siguientes actividades desarrolladas en la fase de alistamiento:

- Cronograma y plan de trabajo
- Equipo de trabajo aprobado (hojas de vida y soportes)
- Presentación pública con JAL
- Actas de articulación con instancias de participación
- Aprobación estrategia de comunicación por prensa del FDLCH.
- Componente 1A. Prevención de violencia Intrafamiliar y violencia sexual: Documento aprobado de metodología de formación (Estrategia de Formación: "Entornos Protectores y Territorios Seguros, Inclusivos y Diversos" del grupo de 30 mujeres) y Documento aprobado de metodología de formación (Estrategia de Sensibilización: "El Cuidado se Contagia" del grupo de 36 personas de los sectores LGBTQ+ y de los establecimientos de actividades sexuales pagas)
- Componente 1B: Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes: Documento aprobado de metodología de sensibilización: "Tejiendo redes de apoyo familiar y comunitario" del grupo de 150 participantes según anexo técnico.
- Componente 1C Prevención de violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes con énfasis en derechos sexuales y derechos reproductivos: Documento aprobado de metodología de Ferias de Sexualidad
- Componente 3: posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales: Documento aprobado de metodología de las jornadas.

Lo anterior aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local. con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previo cumplimiento con la ejecución física del avance del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del total de los componentes: presentar un informe de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado), aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Un tercer pago correspondiente al treinta par ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previo cumplimiento con la ejecución física del avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución del total de los componentes, para lo que se debe presentar un informe de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003

Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC par parte de la Dirección Distrital de Tesorería, a la ejecución del 100% de actividades y liquidación del contrato, para lo que se debe presentar el informe de final de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de liquidación del contrato debidamente legalizado.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia del contrato (aplica para primer pago).
- Copia del acta de inicio (aplica para primer pago)

- RUT (aplica para primer pago)
- RIT (Para el primer pago)
- Certificación Bancaria (aplica para primer pago)
- Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo

3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

5.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente, de acuerdo con las políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, previstas en los estudios previos, anexo técnico, propuesta económica y demás documentos Anexos pertinentes a que haya a lugar para la ejecución idónea.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
3. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el proyecto; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a todas las actividades de los proyectos.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 De 2020, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, en el cual deberá vincular y mantener un mínimo 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
5. Dar cumplimiento a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el contratista destinará como mínimo el 5% de la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que se garantice las condiciones de calidad y que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, a través de la vinculación de dichas personas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo idóneo para el acompañamiento técnico, operativo y financiero de la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual del mismo, así como para la definición, construcción y revisión de los documentos generados, si a ello hubiere lugar.
7. Realizar informes técnicos y cualitativos y bases de datos de los beneficiarios de acuerdo con las especificaciones que sean remitidas por la supervisión del contrato.

8. Realizar registro fotográfico de los eventos: se debe entregar mínimo 100 registros fotográficos de los eventos y actividades adelantadas; disponer así mismo de todas las planillas de asistencia debidamente diligenciadas.
9. Realizar la respectiva entrada y salida de los elementos adquiridos por el contrato al Almacén del FDLCH.
10. Coordinar y concertar las acciones de planificación, programación y ejecución necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato.
11. Participar de forma activa y oportuna en las reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones pactados, ya sea en forma presencial o virtual.
12. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por las partes según necesidades y competencias.
13. Mantener estricta reserva sobre toda la información que tenga ese carácter, y los datos sensibles, y documentos asociados con los procesos internos que se manejen con ocasión de la celebración y ejecución del presente, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el titular de la información.
14. Garantizar que el manejo de la imagen institucional del FDL esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera que se genere, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente del FDL.
16. Gestionar y tramitar todas las licencias y autorizaciones requeridas para la realización de las actividades a que hubiere lugar.
17. Realizar las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo contractual.
18. Las demás necesarias que se requieran en la ejecución del presente y que tengan una relación directa con el objeto contractual.
19. Dar cumplimiento a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el contratista destinará como mínimo el 5% de la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que se garantice las condiciones de calidad y que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, a través de la vinculación de dichas personas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

5.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Chapinero
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación e interventoría vigente, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá el deber de apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

5.11. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación, conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

2. Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres

(3) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

La garantía de cumplimiento debe amparar el valor total del presupuesto, NO el de la propuesta.

Las garantías NO podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

5.12. CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El **FONDO** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra

como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

5.13. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** es el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra **EL FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, **EL FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime **EL FONDO** de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

5.15. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.17. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el **FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

5.18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

5.19. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado,

obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA, EL FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

5.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 3 de esta Cláusula.

Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula.

5.21. ARBITRAMENTO

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la ley establece para estos efectos y el Domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del Arreglo Directo, Perito para Aspectos Técnicos, Arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

5.22. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL FONDO,** son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

En materia de Impuestos, **EL FONDO** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para **EL FONDO.**

En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE
- IVA
- INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

CAPITULO VI
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO Y ANÁLISIS SOBRE SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE ES APLICABLE ALGÚN ACUERDO COMERCIO

6.1. ANALISIS DEL RIESGO:

La Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el debido análisis de los riesgos de la presente contratación dentro del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento.

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

6.2. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

Procesos de Contratación (M-MACPC-14)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, como se verifica en el cuadro del 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. Del Estudio Previo, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación **NO** está cubierto por NINGUNO de los acuerdos comerciales.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcaldía Local de Chapinero

Elaboró: Jennyfer Galvis – Abogada apoyo FDLCH
Revisó: César Corredor Gómez – Abogado apoyo FDLCH